

CONSTANCIA: 31 de marzo de 2022, pasa a despacho proceso, informándole que en el término de rigor no se subsanó la demanda.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00147-00

Por auto del 18 de marzo de 2022, se inadmitió la petición de amparo de pobreza radicada por JOSE GERMÁN VERGARA, por cuando se desconocía la verdadera necesidad que tenía el señor solicitante, concediéndosele a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que subsanara la causal de inadmisión. La parte actora dentro del término, no realizó pronunciamiento alguno.

Por consiguiente, se rechazará la solicitud de amparo de pobreza y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar. Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente la petición de amparo de pobreza radicada por JOSE GERMÁN VERGARA, por las razones expuestas

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.-

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFIQUESE

VALENTIN JARAMILLO MARÍN.

JUEZ

JAG

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No.055 del 01/04/2022 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b28a2206d79b7385cec7b3d91a0329c91d8be467d6474d726b5ea21a3b6051b1**

Documento generado en 31/03/2022 03:53:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**